

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto	Interlocutorio civil No. 14
Radicado	No.2022-00222
Proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	Luís Alberto Suarez López
Demandados	Quintiliano Parra Sterling y otro

Objeto

Decidir acerca de la no aceptación de la designación por parte del doctor ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS, como defensor de oficio.

Se considera:

El señor Luis Alberto Suarez López, elevó solicitud a este despacho para que se le concediera amparo de pobreza y le fuera designado un abogado de pobre que le presente una demanda declarativa de pertenencia sobre un predio denominado “La Reserva” ubicado en la “Los Ángeles” del municipio de Curillo, Caquetá, el cual obtuvo por permuta realizada con los señores Quintiliano Parra Sterling y Yanit Yosa Charry, el 18 de julio de 2012, llevando a la fecha más de diez años en posesión del mismo.

Este despacho mediante auto No. 238 del 15 de diciembre, nombró al abogado Jesús Jhonatan Díaz Contreras, como abogado de pobre del demandante.

Posteriormente, mediante auto 004 del 26 de enero de 2023, se aceptó la excusa presentada por el abogado para no aceptar la designación de abogado de pobre, al haber demostrado tener a su cargo más de cinco designaciones como curador ad litem., procediéndose a la designación del abogado Elkin Mauricio Díaz Contreras, quien allegó escrito no aceptando la designación con el argumento que el nombramiento es a título oneroso por lo que el demandante o el despacho deberá solicitar a la Defensoría Pública un abogado de oficio.

Al respecto, resulta necesario precisarle al profesional del derecho que conforme al inciso 3º del Artículo 154 del C.G.P, la designación de abogado de oficio es de forzosa aceptación y el despacho no encuentra justificadas las razones por las cuales rechaza el nombramiento.

Además, si el amparado obtiene provecho por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo, como en este evento, para lo cual podrá solicitar la regulación de honorarios conforme lo determina el Art. 76 *ídem*.

Por las anteriores razones, el despacho no acepta el rechazo de la designación de apoderado de pobre del señor Luis Alberto Pérez Suarez, debiendo en consecuencia proceder de conformidad.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

Resuelve:

1. No aceptar las razones por las cuales el apoderado designado no acepta la designación de abogado de pobre del demandado, por las razones expuestas.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Firmado Por:
German De Jesus Hoyos Rave
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834e15bf4f91e4947ef4a374507c96e5df466d180bb2644e88edb459a363d237**

Documento generado en 07/02/2023 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>